



Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo
DESPACHO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2024 MDPN/A

Pueblo Nuevo, 05 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO;

VISTO:

El PROVEIDO N°04271-2024-MDPN/GM, emitido por Gerencia Municipal; INFORME N°0173-2024-SGOI-MDPN/KWML, emitido por el Sub Gerente de Obras e Infraestructura; INFORME N°0194-2024-GIDT/MDPN/JELLR, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Informe Legal N°0197-2024-MDPN/GAJ/JMEH, de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con Art. II de ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; con facultades de ejercer actos de Gobierno Local, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el INFORME N°194-2024-GIDT/MDPN/JELLR, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, da su conformidad a la Rendición de Cuentas de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" N°4300000553- con CONVENIO 43-0011-AII-75, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, precisando:

Que, el inspector de la actividad Ing. IVAN MANUEL BEYODAS GALLARDO da conformidad a la rendición de cuentas realizado por el responsable técnico Ing. Diana Carolina Mendoza Chávez de la actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código de actividad del Programa "Llamkasun Perú" N°4300000553- con CONVENIO 43-0011-AII-75.

Que, con estando al informe antes descrito, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa al despacho de Gerencia Municipal, lo solicitado por el Sub-Gerente de Obras Públicas mediante el informe N°0173-2024-SGOI-MDPN/KWML, en el cual refiere lo establecido por el inspector y a su vez por la Responsable Técnico de la actividad, precisando que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, alcanza la rendición de cuentas realizado por el Responsable Técnico, solicitando que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, según lo detallado en su informe.

Que visto la documentación adjunta:

- Que, con Carta N°035-2024-DCMCH/R. T de fecha 15 de julio del 2024 la responsable Técnico Ing. Diana Carolina Mendoza Chávez comunica que habiéndose recepcionado la



Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo
DESPACHO DE ALCALDÍA

actividad el 10 de julio de 2024 elaboro el informe de rendición de cuentas de la AII, en el cual se determina el monto efectivo gastado, para revisión, aprobación y trámite correspondiente, según lo dispuesto en la Guía técnica.

- Mediante INFORME N°035-2024-IMBG el inspector de la actividad Ing. Iván Manuel Beyodas Gallardo da conformidad a la rendición de cuentas de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” N°4300000553- con CONVENIO 43-0011-AII-75, presentado por la Responsable Técnico.

Que, a través del Proveído N°4271-MDPN-GM de fecha 02 de agosto del 2024, Gerencia Municipal, hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica toda la documentación antes mencionada con la finalidad de que emita opinión legal y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, cabe mencionar que el numeral 4.1. del inciso 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, establece respecto a la ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el **objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.**

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de Intervención del Programa “Trabaja Perú” indicando en el numeral 1.1.3 de la sección I, sobre la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, lo siguiente: “El OE (Organismo Ejecutor) contratará al responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; (...) El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII (...)”

1.1.3. CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica. La contratación del RT contemplarán





Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo
DESPACHO DE ALCALDÍA

la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el **Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía** que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.

Que, la sección III. Actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata en su numeral:

3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR:

3.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII.

3.1.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII.

- ✓ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- ✓ DOCUMENTOS TECNICOS
- ✓ DOCUMENTOS FINANCIEROS

3.2 A CARGO DEL RESPONSABLE TÉCNICO

3.2.1 COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD

3.2.2 PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII

3.2.3 ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

3.3 A CARGO DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD

3.3.1 COMUNICACIÓN DEL TÉRMINO DE ACTIVIDAD

3.3.2 PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII

3.3.3 PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1.1.3. CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA9 El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica10. La contratación del RT contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta la emisión del documento del área de infraestructura o área técnica competente del OE, que aprueba la rendición de cuentas y la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.

3.1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII

Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles **elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado** siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su **aprobación mediante acto resolutivo** y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII39 . El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su





Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo
DESPACHO DE ALCALDÍA

presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia.

3.3.3. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Inspector de la Actividad (IA) **deberá revisar y evaluar el informe de Rendición de Cuentas**, de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Guía Técnica AII. De existir observaciones, el IA notificará al Responsable Técnico (RT), otorgándole un plazo no mayor a dos (02) días hábiles para el levantamiento de las mismas.

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 86° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, referente a los **Deberes de las autoridades en los procedimientos**, señala: *“Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones y Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley, respectivamente.”*

Que, mediante Informe Legal N°0197-2024-MDPN/GAJ/JMEH, de fecha 05 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica **PRECISA** que en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, su despacho asume que la información proporcionada se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; asimismo el Artículo IV, de la citada ley, establece: *“Principio de legalidad. -Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; POR LO QUE teniendo en consideración lo mencionado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás dependencias, **OPINA QUE ES VIABLE, APROBAR** la rendición de cuentas de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” N°4300000553- con CONVENIO 43-0011-AII-75, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en consecuencia:

1. **APROBAR**, el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” N°4300000553- con CONVENIO 43-0011-AII-75, conforme al numeral 3.1.2 **“ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII”** de la Guía técnica y en cumplimiento a la Resolución Directoral N°085-2020-TP/DE, de acuerdo al detalle del anexo adjunto en original, verificado, evaluado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien da su **CONFORMIDAD** y demás entes involucrados.

2. **RECOMENDANDO** se expida la correspondiente resolución por parte del Titular de la entidad como Organismo Supervisor y notificarla oportunamente.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6) de la Ley Organiza de Municipalidades N.° 27972;





Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo
DESPACHO DE ALCALDÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL DE PUEBLO NUEVO DEL CENTRO POBLADO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con código de actividad del Programa “Llamkasun Perú” N°4300000553- con CONVENIO 43-0011-AII-75, conforme al numeral 3.1.2 “ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII” de la Guía técnica y en cumplimiento a la Resolución Directoral N°085-2020-TP/DE, de acuerdo al detalle del anexo adjunto en original, verificado y evaluado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial quien da su CONFORMIDAD y demás entes involucrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de las acciones necesarias para los fines del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como al inspector de la actividad Ing. Iván Manuel Beyodas Gallardo y a la responsable Técnico Ing. Diana Carolina Mendoza Chávez, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que mediante la subgerencia de Informática se lleve a cabo la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO NUEVO
Jose Ruperto Suing Barrueto
ALCALDE

